

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/11/13

ORIGINAL: Español

FECHA: 9 de julio de 2007

S

## COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Undécima sesión  
Ginebra, 3 a 12 de julio de 2007

LA EXPERIENCIA DE PERÚ COMBATIENDO LA BIOPIRATERÍA

*Documento presentado por el Perú*

1. En una comunicación con fecha 6 de julio de 2007, la Misión Permanente del Perú ante los organismos internacionales con sede en Ginebra transmitió un documento titulado “La Experiencia de Perú Combatiendo la Biopiratería”.

2. En el Anexo del presente documento figura el texto de ese documento tal como fue recibido.

*3. Se invita al Comité Intergubernamental a tomar nota del contenido del Anexo cuando examine el punto 9 del orden del día relativo a los recursos genéticos.*

[Sigue el Anexo]

## ANEXO

### LA EXPERIENCIA DE PERÚ COMBATIENDO LA BIOPIRATERIA

#### PERÚ: PAÍS MEGADIVERSO

El Perú posee una alta diversidad genética por ser uno de los centros mundiales de origen de la agricultura y la ganadería, y, en consecuencia, es uno de los centros mundiales más importantes de recursos genéticos de plantas y animales (CONAM, 1999).

Se calcula que existen alrededor de 20 000 especies de vegetales superiores en el Perú (10% del total mundial) de las cuales 5509 son endémicas (aproximadamente un 27%) (León, B. 2006). Es el 5º país en el mundo en número de especies; 1º en número de especies de plantas de propiedades conocidas y utilizadas por la población (4 400 especies); y 1º en especies domesticadas nativas (128). Posee 182 especies de plantas nativas domésticas, con centenares y hasta miles de variedades, de las que 174 son de origen andino, amazónico y costeño y 7 de origen americano, y que fueron introducidas hace siglos. Además, posee las formas silvestres de esas plantas. (Brack, A. 2005)

El número de especies con aplicación industrial, actual o potencial es alto: 2,642; de ellas son fuente de alimentación 682 especies, medicinales 1,044 especies, recursos madereros 444 especies, forrajeras 86 especies, obtención de abonos 55 especies, aceites y grasas 60 especies, aromas y perfumes 46 especies, productos de cosmetología 75 especies, productos curtientes 22 especies y tintes y colorantes 128 especies. Tiene un muy alto sitio en frutas (623 especies), plantas medicinales (1408 especies), ornamentales (1600 especies) (Brack, A. 2005)

El Perú es un país pluriétnico y multicultural y prueba de esto es la existencia de 14 familias lingüísticas y 72 etnias (Mapa Etnolingüístico Oficial del Perú. Ministerio de Agricultura/Instituto Indigenista Peruano, 1994.) Cuenta con aproximadamente 28 millones de habitantes, y la última información estadística sobre la población peruana aborigen informa que hay 8 793 295 indígenas, 97,8 por ciento andinos (de los cuales 90,9 por ciento son quechuas y 6,9 por ciento aymaras) y 2,1 por ciento amazónicos. Según esas cifras, los indígenas representan la tercera parte de los habitantes del país. Esta población indígena vive mayormente en la zona rural del país, agrupada en 5 812 comunidades campesinas (andinos) y 1 315 comunidades nativas (amazónicos)

Esta población indígena es heredera de los antiguos peruanos quienes desde hace más de 10 000 años domesticaron y diversificaron especies de plantas y animales para diferentes usos y es actualmente depositaria de un amplio bagaje de conocimientos tradicionales sobre el uso de los mismos.

La rica diversidad biológica y cultural del Perú ha motivado su interés por protegerla y desarrollar acciones tales como las que se describen en el presente documento.

## ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL INFORME

A mediados del año 2002, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) convocó a instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales peruanas a fin de analizar las patentes concedidas y solicitudes en trámite referidas al *Lepidium meyenii* y sus consecuencias y, asimismo, evaluar alternativas para enfrentarlas. Este Grupo de trabajo elaboró un informe titulado “Patentes referidas al *Lepidium Meyenii* (maca): Respuestas del Perú”, el cual fue presentado por la delegación del Perú en la Quinta Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, llevada a cabo entre el 7 y 15 de julio de 2003.

Posteriormente, se creó la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (en adelante, la Comisión Nacional contra la Biopiratería), la cual, desde su creación en mayo del 2004, ha venido realizando acciones conducentes a identificar y hacer seguimiento a solicitudes de patente de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero relacionadas con recursos biológicos del Perú o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú.

La Comisión Nacional contra la Biopiratería ha elaborado diversos documentos que han sido presentados por la Delegación del Perú en varios foros internacionales (tales como la OMPI y la OMC):

- En la octava Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, llevada a cabo entre el 6 y 10 de junio de 2005, se presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/8/12<sup>1</sup> titulado “El sistema de patentes y la lucha contra la biopiratería: La experiencia del Perú”, en el cual se recogen los resultados de la búsqueda de potenciales casos de biopiratería en 6 recursos de origen peruano (*hercampuri*, *camu camu*, *yacón*, *caigua*, *sacha inchi* y *chancapiedra*) efectuada utilizando las bases de datos accesibles a través de las páginas web de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, la Oficina Europea de Patentes y la Oficina Japonesa de Patentes.
- En la novena Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, llevada a cabo entre el 24 y 28 de abril de 2006, se presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/9/10<sup>2</sup> titulado “Análisis de potenciales casos de biopiratería, El caso del *Camu Camu* (*Myrciaria dubia*)”, donde se muestran los avances en la identificación y análisis de las solicitudes de patentes y patentes que se refieren a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir del uso del *camu camu* (*Myrciaria dubia*). Igualmente, se incluyen algunos comentarios sobre las limitaciones y dificultades a las que se enfrentan o podrían enfrentarse países como el Perú en la identificación, seguimiento y análisis de solicitudes de patente o patentes que involucran derechos mal concedidos

---

<sup>1</sup> Se presentó ante la OMC un documento similar identificado como IP/C/W/441 de fecha 8 de marzo del 2005 y su versión revisada IP/C/W/441/Rev.1 de fecha 19 de mayo del 2005.

<sup>2</sup> Se presentó ante la OMC un documento similar identificado como IP/C/W/458 del 7 de noviembre del 2005.

(al no cumplir con los requisitos de patentabilidad) o que vulneran los regímenes de acceso a los recursos genéticos y/o protección de conocimientos tradicionales.

El Perú ha sido uno de los principales impulsores de la idea de modificar y ajustar el sistema internacional de patentes para incluir exigencias de divulgación de origen y de procedencia legal de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales. En el caso del Perú, estas exigencias fueron originalmente incorporadas en el Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI (1996) que reglamenta el régimen andino de protección de los derechos de obtentor de nuevas variedades vegetales. Casi sucesivamente, la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones, que establece un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (julio 1996), incorporó también de manera mucho más explícita estos requerimientos, vinculando los regímenes de propiedad intelectual con el régimen de acceso a los recursos genéticos y protección de los conocimientos tradicionales. Algunos años después, la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, que establece un Régimen Común de Propiedad Industrial (setiembre 2000), incluyó, entre los documentos que deben acompañar la solicitud de patente, de ser el caso: a) la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen; y b) la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. Finalmente, en agosto del 2002, se aprobó la Ley 27811, que establece un Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

En el ámbito internacional, desde 1994, el Perú ha venido presentando propuestas sobre la necesidad de vincular el sistema de patentes con el régimen de acceso a los recursos genéticos y con la protección de los conocimientos tradicionales en el CDB, en la OMPI, en la OMC y en otros foros (incluyendo procesos regionales). En este sentido, en el marco de la Ronda Doha y con el documento IP/C/W/447 del 8 de junio de 2005, el Perú propuso la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC para que se incluya la exigencia al solicitante de una patente relativa a materiales biológicos o conocimientos tradicionales a fin de que se divulgue la fuente y el país de origen del recurso utilizado en la invención, así como evidencias del consentimiento informado previo y de la distribución justa y equitativa de los beneficios.

Asimismo, el 29 de mayo de 2006, el Perú, Brasil, India, Pakistán, Tailandia y Tanzania presentaron al Comité sobre Negociaciones Comerciales el documento WT/GC/W/564/TN/C/W/41 que justamente propone enmiendas al ADPIC en la línea de lo planteado. Posteriormente, esta propuesta ha sido co auspiciada por la gran mayoría de países en desarrollo.

Posteriormente, el 2 de noviembre del 2006, se presentó el documento IP/C/W/484 “Respuesta a las observaciones hechas en el documento IP/C/W/469 con relación a la comunicación peruana IP/C/W/458”, en el cual se concluye que la posición del Perú es clara al considerar que, aun cuando existen herramientas útiles con miras a mejorar el sistema de patentes - y verificar el cumplimiento de las obligaciones existentes con relación a los

requisitos de patentabilidad, en especial con relación a la novedad y nivel inventivo - la inclusión del requisito de divulgar la fuente y/o el origen de los recursos biológicos propuesta en el documento IP/C/W/473 es un imperativo, si se quiere lograr que el sistema de patentes complemente de manera adecuada las obligaciones dimanantes del CDB, cuyas obligaciones el Perú y todos los Estados miembros están obligados a cumplir.

En el presente informe se describe el proceso llevado a cabo por la Comisión para identificar casos de biopiratería, así como las acciones administrativas iniciadas contra las solicitudes de patente en trámite que se refieren a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de un recurso de origen peruano (en algunos casos utilizando conocimientos tradicionales de pueblos indígenas del Perú), donde se han identificado que no cumplen los requisitos de patentabilidad.

Asimismo, se hace referencia a las limitaciones y dificultades encontradas en la identificación, seguimiento y análisis de solicitudes de patente o patentes que involucran derechos mal concedidos, al no cumplir con los requisitos de patentabilidad o vulnerar los regímenes de acceso a los recursos genéticos y/o protección de conocimientos tradicionales.

#### PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR LA COMISIÓN PARA IDENTIFICAR CASOS DE BIOPIRATERÍA

Debido a la escasez de recursos con que cuenta la Comisión, así como la enorme riqueza biológica y cultural del Perú, la Comisión nacional contra la biopiratería del Perú se vio obligada a centrar sus esfuerzos en determinados recursos, optando por priorizar 35 recursos (33 vegetales y 2 animales) para identificar posibles casos de biopiratería en solicitudes de patente y patentes concedidas.

Los criterios para seleccionar estos recursos, entre otros, fueron los siguientes:

- volumen de comercialización interna y externa.
- endemismo.
- recursos o conocimientos tradicionales que sean objeto de investigación.
- derechos concedidos (patentes conocidas).

La Comisión ha realizado y realiza periódicamente búsquedas en 4 bases de datos utilizando como criterios de búsqueda los nombres comunes más conocidos, el nombre científico, los sinónimos y algunas veces el género de la especie de estos 35 recursos. Las bases de datos utilizadas son las siguientes:

- Base de datos de la Oficina americana de marcas y patentes ([www.uspto.gov](http://www.uspto.gov))
- Base de datos de la oficina japonesa de patentes (<http://www.jpo.go.jp>)
- Base de datos de la oficina europea de patentes (<http://ep.espacenet.com>)
- Base de datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (<http://www.OMPI.int>)

Estas búsquedas permiten identificar las solicitudes de patentes o patentes en las cuales existe alguna referencia al recurso. Luego, se realiza un análisis preliminar de las referencias encontradas, con la finalidad de identificar aquellas en las que realmente existe una referencia directa al recurso motivo de la búsqueda. Una vez realizado esto, se procede a evaluar las referencias a fin de determinar el grado de uso del recurso o conocimiento tradicional, si hay alguna referencia al origen del recurso o conocimiento tradicional, así como lo que se pretende reivindicar. Una vez que se cuenta con esta información, se contacta a expertos en el recurso en cuestión, así como a empresas que trabajan con dicho recurso, con el fin de que faciliten información a la Comisión que le permita identificar los antecedentes más cercanos.

Una vez identificados los antecedentes más cercanos, se analiza si la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad (en particular, novedad y nivel inventivo).

Toda esta información es sometida a la consideración de la Comisión, la cual determina si procede calificar el caso analizado como un caso de biopiratería, así como las acciones que corresponde tomar. Eventualmente se solicita el apoyo de un experto en el recurso para determinar si se trata de un caso de biopiratería.

#### ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN EN CASOS IDENTIFICADOS DE BIOPIRATERÍA

A continuación, se detallan los casos de biopiratería identificados por la Comisión a la fecha, así como las acciones tomadas por la Comisión en tales casos:

##### *1 Functional Food Product Containing Maca (Publicación N° 2004-000171)*

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: Towa Corp (Japón)

PAÍS: Japón

FECHA DE PUBLICACION: 1 de enero del 2004

##### PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

Alimento funcional, caracterizado por contener maca y tener efecto sobre el incremento del nivel de la hormona del crecimiento en la sangre.

##### ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:

Se encontró una publicación de una científica peruana (Revista peruana de biología, 1990), donde menciona una prueba experimental sobre el desarrollo y crecimiento de ratas usando extractos de maca. Dicha autora sugiere una acción efectiva del extracto de maca sobre la

producción de hormonas de la glándula pituitaria. Se conoce que una de las hormonas producidas por dicha glándula es la llamada hormona del crecimiento.

ACCIONES: Con fecha 8 de marzo de 2006 se envió un mail y fax a la Oficina Japonesa de Patentes (JPO). En dicha comunicación se solicitó considerar los escritos mencionados como sustento para declarar que la solicitud de la patente no cumple los requisitos de novedad y nivel inventivo. Además, se envió a la JPO la documentación técnica que sustenta el reclamo.

ESTADO ACTUAL: Solicitud denegada. Sin embargo, la Oficina Japonesa de Patentes no utilizó la información que se remitió oportunamente.

2. Extract of *Lepidium meyenii* roots for pharmaceutical applications  
(US 6297995)

TIPO: Patente

SOLICITANTE: Pure World Botanicals, Inc. (USA)

PAÍS: Estados Unidos

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 de julio de 2001

PATENTES DERIVADAS:

Treatment of sexual dysfunction with an extract of *Lepidium meyenii* roots (US 6,428,824)

Compositions and methods for their preparation from lepidium (US 6,552,206)

PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

An isolated composition obtained by extracting *Lepidium meyenii* roots, said composition being substantially free of cellulose and comprising:

- a) between about 5% and about 9% of benzyl isothiocyanate,
- b) between about 1% and about 3% of *Lepidium* sterol component,
- c) between about 20% and about 30% of *Lepidium* fatty acid component, and
- d) about 10% or more of macamide component,

Un compuesto aislado extraído de la raíz de *L. meyenii*, dicho compuesto está libre de celulosa y comprende:

- a) entre 5% y 9% of benzyl isothiocyanato,
- b) entre 1% y 3% de un esteroles,

- c) entre 20% y 30% ácidos grasos, y
- d) 10% o más de macámidas.

ACCIONES. Se están llevando a cabo acciones conducentes a solicitar la impugnación de la patente.

ESTADO ACTUAL: Patente concedida

3. Preserves of fruit of *Myrciaria dubia*  
(Publicación N° 09 – 215475)

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: T Hasegawa Co Ltd (Japón)

PAÍS: Japón

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de agosto de 1997

PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

Conservas que contienen frutos enteros de camu camu, minerales y sustancias pépticas.

ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:

Se encontraron las siguientes publicaciones:

- Alvarado (1969)<sup>3[3][1]</sup> y Calzada (1980), en la cual se menciona el uso de la fruta de camu camu en la preparación de jugos y licores en base a la pulpa, así como en helados y mermeladas.
- Tesis de Sanjurjo (1990), en la cual se describe el proceso de producir jugo, mermelada, gelatina, a partir de la pulpa del camu camu. Se indicó, además, que la mermelada contiene pulpa de camu camu, pectina y azúcar, adicionando pedazos de otras frutas como la piña para mejorar el sabor.
- Villachica (1996), en la cual se cita la tesis de González (1987) "Estudio técnico sobre la elaboración de conservas de camu camu (*Myrciaria dubia*)"

---

ACCIONES: Se envió una comunicación a la Oficina Japonesa de Patentes solicitando la no concesión de la solicitud por falta de novedad. Se adjuntó la documentación que sustenta el pedido.

ESTADO ACTUAL: Solicitud abandonada

4. Utilisation d'huile et de protéines extraites de graines de Plukenetia volubilis linneo dans des préparations cosmétiques, dermatologiques et nutraceutiques.

(FR 2880278)

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: Greentech SA. (Francia)

PAÍS: Francia

FECHA DE PUBLICACIÓN: 7 de julio del 2006

PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

Utilisation d'huile ou de protéines extraites de la graine de Plukenetia volubilitis Linneo, appelé communément Inca Inchi, pour la préparation d'un ingrédient actif entrant dans la composition de produits cosmétiques ou dermatologiques. (Utilización del aceite o de las proteínas extraídas del grano de Plukenetia volubilis Linneo, llamada comúnmente Inca Inchi, para la preparación de un ingrediente activo presente en la una composición de productos cosméticos o dermatológicos)

ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:

Una publicación en la cual se dice literalmente que “las ancianas mayurunas, chayuhuitas, campas, huitotas, shipibas, yaguas y boras (pueblos indígenas de la amazonia peruana) mezclan el aceite de Plukenetia volubilis con harina de esta misma almendra y preparan una crema especial para revitalizar y rejuvenecer la piel” (Especies vegetales promisorias de los países del Convenio Andrés Bello, 1992)

ACCIONES: Se presentó un documento ante el INPI (Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Francia) observando la solicitud de patente por falta de novedad. Se adjuntó la documentación que sustenta el pedido.

ESTADO ACTUAL: Solicitud en evaluación por parte del INPI de Francia.

5. An extract of a plant belonging to the genus Plukenetia volubilis and its cosmetic use. (WO/2006/048158 )

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: Cognis France S.A.S (Francia)

Solicitud PCT

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de mayo del 2006

**PRINCIPALES REIVINDICACIONES:**

1. A cosmetic use of an extract of a plant belonging to the family Euphorbiaceae (preferably belonging to the genus Plukenetia).

Uso cosmético de un extracto de una planta perteneciente a la familia Euforbiacea (preferiblemente perteneciente al género Plukenetia)

2. A cosmetic use of a protein or a mixture of proteins, whereby said protein or said mixture of proteins is extractable from a plant belonging to the family Euphorbiaceae (preferably belonging to the genus Plukenetia).

Uso cosmético de una proteína ó mezcla de proteínas donde dicha proteína o mezcla de proteínas pertenece a la familia Euforbiacea. (Preferiblemente perteneciente al género Plukenetia)

**ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:**

Una publicación en la cual se dice literalmente que “las ancianas mayurunas, chayuhuitas, campas, huitotas, shipibas, yaguas y boras (pueblos indígenas de la amazonia peruana) mezclan el aceite de Plukenetia volubilis con harina de esta misma almendra y preparan una crema especial para revitalizar y rejuvenecer la piel” (Especies vegetales promisorias de los países del Convenio Andrés Bello, 1992)

ACCIONES: Se está preparando el expediente para presentar observaciones cuando la solicitud pase a fase nacional.

ESTADO ACTUAL: Solicitud en evaluación.

**LIMITACIONES Y DIFICULTADES ENCONTRADAS**

Algunas de las limitaciones y dificultades que ha encontrado la Comisión Nacional contra la Biopiratería se detallan a continuación:

1. En la mayoría de casos analizados por la Comisión, no se hace referencia al origen del recurso o conocimiento ni se menciona que han sido utilizados para desarrollar la invención.
2. Muchas veces la descripción de lo que se intenta proteger no es suficientemente clara, o en otros casos se presenta de una manera ambigua. Es el caso cuando se busca reivindicar un producto en base a por lo menos un recurso de una lista de varios posibles, o cuando estos se presentan en proporciones de un rango muy amplio (entre 0.001 a 99.9%)
3. Existe mucha literatura e información sobre los recursos de origen peruano, sin embargo, el acceso a esta información es a veces difícil. Ello explica que las oficinas de patentes de terceros países no hayan institucionalizado como práctica revisar documentos y literatura que pudiera estar referida a usos ancestrales de componentes de la diversidad biológica por parte de pueblos indígenas o a distintas manifestaciones del conocimiento tradicional indígena. Estas dificultades prácticas afectan las posibilidades de exámenes de solicitudes de patente rigurosos y comprensivos, dando lugar, en muchos casos, a la concesión de derechos de dudosa legitimidad.
4. Si bien en la mayoría de los casos la base de datos de la oficina japonesa de patentes proporciona una traducción literal al inglés de las solicitudes y/o patentes, ésta muchas veces no es exacta, lo que ocasiona confusión y en algunos casos impide el análisis; en determinados casos, la base de datos mencionada sólo permite el acceso al documento original publicado en japonés (no otorgando la posibilidad de acceder a la traducción al inglés de las reivindicaciones), lo cual impide su análisis, necesitándose por lo tanto el apoyo de un traductor especializado, situación difícil de manejar por la Comisión Nacional por los costos en tiempo y dinero que esto conlleva.
5. Con relación a la solicitud de patente Functional Food Product Containing Maca, si bien ésta ha sido rechazada por la Oficina Japonesa de Patentes, la información que enviamos oportunamente dando cuenta de la existencia de antecedentes pertinentes a las reivindicaciones no fue tomada en cuenta para el análisis de los requisitos de patentabilidad de la mencionada solicitud.
6. Garantizar la detección oportuna de casos de biopiratería como los mencionados en el presente documento requiere recursos con los que la Comisión no cuenta.
7. Cada país cuenta con reglas distintas en lo que respecta a la posibilidad de intervención de terceros ante una solicitud de patente. Algunas legislaciones únicamente prevén la intervención de terceros después de la concesión de la patente, lo cual dificulta enormemente el trabajo de la Comisión, al ser mucho más difícil actuar cuando se trata de una patente ya concedida.
8. Más problemática aun es la situación cuando se trata de una solicitud internacional bajo el Sistema PCT, pues este sistema no contempla la posibilidad de observar una patente cuando ésta se encuentra en la fase internacional.

## CONCLUSIONES

En la actualidad, la diversidad biológica del Perú es uno de los principales pilares de la economía nacional, en virtud de que el 99% de la actividad pesquera depende de los recursos hidrobiológicos nativos, el 65% de la producción agrícola está basada en recursos genéticos nativos; el 95% de la ganadería recurre a los pastos naturales nativos y el 99% de la industria forestal emplea bosques y especies nativas. Esto significa que la biodiversidad peruana es fuente importante de sustento directo y ocupación para gran parte de la población, tiene vital importancia para la cultura, la ciencia y la tecnología nacionales. (CONAM, 1999)

La protección defensiva de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales es una tarea muy compleja para un país como el Perú que tiene una amplia biodiversidad en su territorio. Sin embargo, es necesaria dado que el efecto de patentes o posibles patentes mal concedidas puede ser muy perjudicial para los intereses económicos, sociales, culturales de un país como el Perú. No se trata de desmontar el sistema de patentes ni mucho menos. Simplemente, de hacer que cumpla con el objetivo de promover la innovación con un grado de justicia y equidad entre los actores que se relacionan con él.

El sistema de patentes tal como opera en la actualidad da lugar en muchos casos a que invenciones generadas, de manera directa o indirecta, a partir de recursos genéticos de origen peruano o conocimientos tradicionales de sus comunidades, pasen los exámenes de novedad o altura inventiva cuando no deberían hacerlo. Asimismo, no toma en cuenta que estos recursos o conocimientos pudieran haberse obtenido de manera irregular o abiertamente ilegal. Especialmente en el caso del Perú donde desde hace varios años se encuentra vigente un régimen de acceso a los recursos genéticos y otro de protección de los conocimientos tradicionales.

El sistema de patentes funciona sólo si se reconocen los derechos de aquellos que han hecho posible la invención. Este sistema no funciona (al menos no como debería) si sólo reconoce los derechos de aquellos que han alcanzado una invención usando los insumos desarrollados por otros infringiendo sus derechos.

Urge repensar el sistema de patentes y cómo rebalancearlo. El actual sistema de propiedad intelectual hace poco por asegurar una justa y equitativa compensación de beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional. Si bien es cierto que el sistema de patentes no tiene como función garantizar la compensación de beneficios y el acceso regulado a los recursos genéticos, resulta necesario buscar sinergias entre estas necesidades y la funcionalidad del sistema, con el fin de hacerlo más justo.

Pese a las medidas tomadas a nivel nacional, ello no basta. Hace falta que a nivel internacional se dispongan de normativa y obligaciones que garanticen la incorporación, implementación y el cumplimiento de estas exigencias.

En este sentido, creemos conveniente que en acuerdos internacionales se incluya la exigencia al solicitante de una patente que contenga de manera directa o indirecta recursos biológicos o conocimientos tradicionales, para que se divulgue la fuente y el país de origen del recurso o conocimiento utilizado en la invención, así como las pruebas del acceso legal a dicho recurso o conocimiento. Ello es necesario para la prevención de la biopiratería y evitar las patentes indebidas. Esta posición se ha evidenciado en múltiples declaraciones e intervenciones (individuales o en conjunto con países con similares intereses), en diferentes foros,

especialmente en la OMC, por parte del Perú y muchos otros países como Brasil, India, Tailandia, Colombia, China, entre otros.

### BIBLIOGRAFÍA

1. Biocomercio Perú (s/f) Fichas técnicas de cultivos
2. Brack Egg, A. (2005) Biodiversidad: Firmeza necesaria. Revista Actualidad Económica. Edición Septiembre.
3. Brako, L. & J. L. Zarucchi. 1993. Catálogo de las angiospermas y gimnospermas del Perú. Missouri Botanical Garden, St. Louis, U.S.A
4. Comisión Nacional de Biopiratería. Análisis de Potenciales Casos de Biopiratería en el Perú. Documento de Investigación. Iniciativa de Prevención de la Biopiratería. Año I, No. 3, Septiembre 2005.
5. CONAM (1999) Biodiversidad y Desarrollo. Documento de trabajo
6. CONAM (1999) Perú megadiverso, prioridades en uso y conservación de nuestra diversidad para el desarrollo sostenible
7. León B. Et al (2006) El libro rojo de las plantas endémicas del Perú. Rev. peru. biol. Número especial 13(2): 9s - 22s. Facultad de Ciencias Biológicas UNMSM ISSN 1561-0837
8. Ministerio de Agricultura/Instituto Indigenista Peruano (1994) Mapa Etnolingüístico Oficial del Perú.
9. Tratado de Cooperación económica (1995). Plantas Medicinales Amazónicas: Realidad y Perspectiva

[Fin del Anexo y del documento]